

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00601-00

En virtud a que el anterior escrito de ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de ANA CRISTINA CASTILLO GÓMEZ y WILSON ARMANDO HERRERA CASTILLO respectivamente contra TRANSPORTES AUTOSOL S.A.S. y JUVENAL OLARTE SEDANO para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

1. A favor de ANA CRISTINA CASTILLO GÓMEZ:

PRIMERO: \$60.000.000,00 a título de perjuicios morales conforme al numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de 22 de marzo de 2022 .

SEGUNDO: Por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago

2. A favor de WILSON ARMANDO HERRERA CASTILLO:

TERCERO: \$30.000.000,00 a título de perjuicios conforme al numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de 22 de marzo de 2022 .

CUATRO: Por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación a los ejecutados como lo dispone el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL CUBIDES RDRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **94** hoy **3 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a623b8b3d7d946f8a9c0e271cb9a42c6f15b3681c4157dbfb8c713d600c599fa**
Documento generado en 02/08/2022 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>